EQUIDAD ASISTENCIA CORTESÍA ABOGACÍA

ENTENDIENDO SUS DERECHOS

Como Contribuyente de California

Programas de Impuestos y Cuotas

Que Administra la

Directiva Estatal de Impuestos Sobre

Ventas, Uso y Otros

Understanding Your Rights as a California Taxpayer (Spanish)
Noviembre de 2005
Publicación No. 70-S LDA
November 2005
Publication No. 70-S LDA

Tabla de Materias

Introducción **iii**

Prefacio **iv**

Su Derecho a Tener una Atención Cortés y Pronta **1**

Su Derecho a que lo Traten de Manera Equitativa **1**

Su Derecho a la Confidencialidad **2**

Su Derecho a Obtener Información y Ayuda **3**

Su Derecho a Dirigirse a los Miembros de la Directiva Electos **7**

Sus Derechos Durante una Auditoría de Impuestos **7**

Sus Derechos Durante el Proceso de Cobranza **12**

Su Derecho a una Audiencia - Determinación del Cobro Inmediato de Impuestos **18**

Su Derecho a Reclamar un Reembolso **19**

La Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes **20**

Diferencias entre la Declaración de los Derechos de los Contribuyentes de Propiedades y los Contribuyentes de Empresas **21**

Estatutos de la Declaración de los Derechos de los Contribuyentes 24

Direcciones para Peticiones de Cuotas e Impuestos Especiales y Solicitud de Reembolso **26**

Como Obtener Asistencia de Parte de Otras Agencias de Impuestos **27**

Sus Miembros de la Directiva **29**

Introducción

Todos los empleados de la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros comparten la responsabilidad de proteger y mantener sus derechos. Queremos que sepa que respetaremos y protegeremos esos derechos en cada ocasión que interactuemos con usted.

Si tiene algún desacuerdo que no pueda resolver a través de las vías usuales, le invito a que se ponga en contacto con nuestra Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes. Esta oficina fue creada para ayudar a resolver las quejas y problemas de los contribuyentes. Me informa directamente y es independiente de otros departamentos en la agencia.

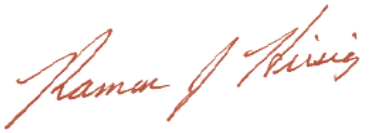

Ramon J. Hirsig, Director Ejecutivo
Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros
Noviembre de 2005

Nota: *Las declaraciones en esta publicación son generales y están actualizadas de acuerdo a la fecha en la cubierta. Las secciones del Código de Ingresos e Impuestos y los reglamentos correspondientes que rigen los impuestos a las empresas y las propiedades son complejos y están sujetos a cambios. Si hubiera alguna discrepancia entre la ley y esta publicación, cualquier decisión se basará en la ley y reglamentos.*

Nota: *Esta publicación traducida se proporciona para su conveniencia. No pretende reemplazar la versión en inglés. Si hubiera alguna discrepancia entre la información de la versión en inglés de la publicación 70 y ésta traducción, predominará la versión en inglés.*

Para contactar a su miembro de la Directiva, vea la página de Internet:
www.boe.ca.gov/member/board.htm

Prefacio

Programas de impuestos y de cuotas que se explican en esta publicación: impuestos a negocios contra impuestos a propiedades

La información de esta publicación corresponde principalmente a los impuestos a negocios que administra la Directiva Estatal de Impuestos, como los impuestos de ventas y uso, impuestos al combustible, cigarrillos y bebidas alcohólicas. Si necesita ayuda con algún problema relacionado con los impuestos a las propiedades, por lo general necesitará ponerse en contacto con una oficina local del condado para recibir ayuda. Vea más información en la página 21.

Referencias al Código de Ingresos y Tasación de Impuestos

Cuando un tema tratado en esta publicación está regido por una sección en particular del Código de Ingresos y Tasación de Impuestos, hemos incluido el número de sección para su referencia. Por ejemplo, la sección 7084 del Código de Ingresos y Tasación de Impuestos corresponde al programa de educación e información del contribuyente. Las referencias a esa sección aparecerán como R&T § 7084. En las páginas 24-25 vea también un resumen de los estatutos de la Declaración de los Derechos de los Contribuyentes que corresponden a los programas de impuestos y cuotas administrados por la Directiva.

Su Derecho a Tener una Atención Pronta y Cortés

Debe esperar que nuestros empleados lo traten de manera cortés y profesional, y a que le atiendan prontamente. Todos los empleados de la Directiva en puestos de contacto con el público son evaluados por su contacto y comunicación con los contribuyentes [R&T § 7088]. Si cree que lo han tratado de manera indebida, póngase en contacto con el supervisor del empleado. Si el asunto no se resuelve, contacte a la Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes.

Su Derecho a que lo Traten de Manera Equitativa

Durante todo su trato con todos los empleados o funcionarios de la Directiva, tiene derecho a:

- Que se aplique la ley de manera uniforme,
- Que lo traten de manera equitativa,
- Que le indiquen los procedimientos o métodos utilizados y
- Que no lo investiguen o vigilen por asuntos no relacionados con el acatamiento de los programas de impuestos. (La sección R&T § 7092 dispone que los empleados que violan esta disposición están sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo el despido del empleo, en conformidad con la Ley Estatal de Servicio Civil).

Durante su trato con nosotros tiene derecho a no sufrir acosos u otras conductas indebidas. Si sufre consecuencias adversas

porque un empleado o un funcionario de la Directiva imprudente y negligentemente pasa por alto los procedimientos publicados por la Directiva, puede presentar una demanda por daños contra el Estado de California en el Tribunal Superior [R&T § 7099].

Es norma de la Directiva que sus medidas se efectúen sin considerar diferencias de raza, color, origen nacional, linaje, sexo, religión o discapacidad.

También es la norma de la Directiva garantizar igual acceso del público a nuestras normas, programas, servicios y actividades para cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley de Norteamericanos con Discapacidades (ADA). Por favor vea nuestra página de Internet para obtener información sobre la norma de acceso público y el procedimiento de reivindicación de acceso público.

Su Derecho a la Confidencialidad

Su derecho a la confidencialidad require que la Directiva mantenga su información personal y financiera en estricta confidencialidad. Sin embargo, hay ciertas ocasiones donde su información no se puede proteger de ser expuesta públicamente. Por ejemplo, la información que aparece en su permiso de vendedor es información pública y generalmente no está protegida. Además, una apelación a la Directiva de una determinación por parte del personal de la Directiva o una acción final de parte de la Directiva Estatal de Impuestos Personales se convierte en una cuestión de aviso público debido a que las juntas de la Directiva son públicas.

También tiene derecho a saber porqué le pedimos información, cómo la utilizaremos y lo que pudiera ocurrir si no nos proporciona la información que solicitamos.

En ciertos casos la ley permite que la Directiva comparta esta información con otras agencias gubernamentales, que también deben cumplir con los reglamentos de confidencialidad.

Su Derecho a Obtener Información y Ayuda

Tiene derecho a recibir información y ayuda en términos sencillos y no técnicos, para ayudarle a cumplir con las diversas leyes de impuestos y de imposición de cuotas que administramos. Nos esforzamos para darle información concisa, fácil de entender y precisa. Como parte de este esfuerzo revisamos las declaraciones de impuestos y los resultados de las auditorías para identificar los errores que más comúnmente cometen los contribuyentes [R&T § 7085]. Esta información, junto con los comentarios que recibimos del público, se utilizan para identificar áreas que requieren la mejora de nuestra comunicación con los contribuyentes [R&T § 7084].

También brindamos servicios de intérpretes para las personas con dificultades auditivas y servicios bilingües para los que necesitan asistencia en un idioma que no sea el inglés.

En dónde puede obtener ayuda

Clases de Impuestos Sobre Ventas y Uso

El personal de nuestras oficinas de locales ofrece periodicamente clases sobre como aplicar el impuesto y como presentar declaraciones de impuestos. Si desea más información sobre horarios y fechas, llame a la oficina que maneja su cuenta o vea la página de Internet de la Directiva: www.boe.ca.gov. También puede ver en Internet una guía de aprendizaje para información básica sobre impuestos de ventas y uso.

Jornadas de Servicios al Contribuyente/Ferias de Empresas Pequeñas

Las agencias federales, estatales y locales se unen para ofrecer a las empresas locales clases gratuitas de un día cuyo tema son los impuestos. Estas clases están diseñadas para ser una fuente de información acerca negocios y acerca de impuestos para los propietarios de los negocios. Se llevan a cabo una vez al año en varios lugares del estado. Para conocer la fecha, ubicación y horario de la siguiente clase en su área, póngase en contacto con su oficina local de la Directiva. La información de las clases también está disponible en nuestra página de Internet

Centro de Información

Puede llamar sin cargo a nuestro Centro de Información para obtener publicaciones y formularios y para obtener respuestas a sus preguntas generales sobre los impuestos. El número telefónico del Centro es **800-400-7115**. Si desea hablar con un representante de servicio al cliente, llame entre 8 a.m. y 5 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días festivos estatales. Puede llamar a cualquier hora para utilizar el servicio de "Respuesta por fax" o para dejar un mensaje grabado solicitando una publicación.

Internet

También brindamos información sobre diversos temas en nuestra página de Internet:
www.boe.ca.gov.

Publicaciones

Nuestras publicaciones abarcan desde los textos completos de las leyes de impuestos y cuotas de la Directiva hasta publicaciones diseñadas para industrias específicas, como contratistas y decoradores de interiores. También publicamos un Boletín de Información de Impuestos (Tax Information Bulletin), de

publicación trimestral, que adjuntamos a su planilla de impuestos sobre las ventas y el uso. En este boletín le notificamos los cambios en la ley de impuestos y destacamos los problemas más comunes en la presentación de las declaraciones de impuestos. Le aconsejamos que lea los artículos para mantenerse al tanto de los cambios que pudieran afectar su negocio.

Para obtener una lista de las publicaciones disponibles, llame a nuestro Centro de Información, y solicite una copia de la publicación 51, *Guía de Servicios de la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Usos y Otros* (*Guide to Board of Equalization Services*). Obtenga esta y otras publicaciones a través de nuestra página de Internet.

Asesoramiento Escrito

Tiene derecho a solicitar asesoramiento escrito sobre la manera en que se aplican los impuestos a un tipo de transacción específica. Los comentarios sobre sus transacciones de negocios que se le hayan proporcionado en una auditoría anterior pueden utilizarse como "asesoramiento escrito" si esa auditoría incluye evidencia por escrito que demuestre que se examinó el asunto en cuestión, ya sea como muestra o como evaluación real. Dicha evidencia se considerará como "asesoramiento por escrito de la Directiva" (vea el Reglamento 1705).

Si usted se basa en un asesoramiento escrito, y más adelante se determina que dicho asesoramiento fue erróneo, puede quedar libre de pagar las obligaciones de impuestos, incluyendo intereses y sanciones directamente relacionadas con el asesoramiento erróneo [R&T § 6596]. Como no hay ningún remedio disponible para la sujeción al asesoramiento oral erróneo, le aconsejamos a que formule sus preguntas por escrito. Envíe sus solicitudes de asesoramiento escrito a una de las siguientes direcciones:

Impuestos sobre las ventas y el uso:
Board of Equalization
Audit and Information Section, MIC: 44
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Otros impuestos o cuotas:
Board of Equalization
Property and Special Taxes Department, MIC: 63
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0063

Las solicitudes para asesoramiento escrito deben incluir nombre, dirección y número de permiso (si corresponde) del contribuyente, junto con una declaración completa de todos los hechos relacionados con la actividad o transacción en cuestión.

Copias de los datos de su cuenta

Usted o su representante autorizado pueden obtener información sobre su cuenta. Sólo se cobra el costo de las copias, las cuáles se pueden solicitar en:

Taxpayer Records Unit, MIC: 36
Board of Equalization
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0036
916-445-4326

Para más información llame a nuestro Centro de Información y solicite una copia de la publicación 58-A, *Cómo Inspeccionar y Corregir sus Datos* (*How to Inspect and Correct Your Records*) o encárguela por medio de Internet.

Su Derecho a Dirigirse a los Miembros de la Directiva Electos

Todos los años, los miembros de la Directiva electos celebran varias audiencias públicas en Sacramento y Culver City, donde los contribuyentes están invitados a expresar sus ideas, inquietudes y recomendaciones sobre los programas y leyes que administra la Directiva [R&T § 7085]. Además de proteger sus derechos, privacidad y propiedad, los miembros de la Directiva están interesados en recibir sugerencias sobre cómo la Directiva puede ayudar a los contribuyentes a entender mejor las leyes de impuestos. Los comentarios se pueden dirigir directamente a los miembros de la Directiva y a su personal, o se les pueden enviar por escrito para que los consideren. Para obtener información sobre las fechas y las direcciones en que se celebrarán las audiencias, póngase en contacto con la Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes (vea la página 20) o visite nuestro sitio en Internet.

Si tiene alguna inquietud, sugerencia o no puede resolver algún problema con el personal de la Directiva, puede ponerse en contacto directamente con su miembro de la Directiva. En la contraportada encontrará una lista de las oficinas y los números telefónicos de los miembros de la Directiva.

Sus Derechos Durante una Auditoría de Impuestos

Si elegimos a su negocio para una auditoría, tiene derecho a un examinación justa e imparcial. No evaluamos a nuestros auditores con base en cuotas u objetivos de recaudación [R&T §

7087]. Tiene derecho a que le den una explicación clara del proceso de auditoría y del motivo por el cuál se le solicita información. Para más información vea la publicación 76, *Auditorías* (*Audits*). Puede llamar a nuestro Centro de Información y solicitar una copia o puede bajarla de nuestra página de Internet.

En general, nuestras auditorías cubren las declaraciones que presentó durante los últimos tres años. En los casos en que no se presentó declaración la ley nos permite auditar hasta ocho años anteriores. En ocasiones, el auditor tal vez le solicite que firme un "Renunciamiento de Limitación" (Waiver of Limitation); es un documento legal que brinda una extensión del estatuto de limitaciones para periodos que de otra manera se vencerían. Dicha extensión tal vez resulte en una evaluación de impuestos del periodo en cuestión. Sin embargo, también prolongará el periodo de tiempo en el cual puede presentar una reclamación de reembolso y permitirá que cualquier crédito que surgiera de ese periodo se compense contra una responsabilidad de impuestos. En cualquier momento de la auditoría o del proceso de apelación tiene derecho a traer a su contador, abogado u otro representante para que le ayude o lo represente.

Cuando finalice la auditoría el auditor se reunirá con usted para platicar sobre los resultados de la misma. Tiene derecho a que le den una explicación clara y concisa de todos los ajustes. También tiene derecho a obtener una copia completa de su auditoría, incluyendo los papeles de trabajo del auditor, los horarios y los comentarios [R&T § 7086]. Si no entiende la auditoría o no está de acuerdo con ella, se le dará la oportunidad de resolver los desacuerdos informalmente en la oficina local de la Directiva reuniéndose con el supervisor del auditor y, de ser necesario, con el auditor principal del distrito. Después de esta reunión el personal de la Directiva hará todo lo que esté a su alcance para resolver todos los desacuerdos a nivel local. La auditoría se enviará a las oficinas centrales de la Directiva para su revisión, y le emitiremos una cuenta de impuestos llamada "Aviso de Determinación" (Notice

of Determination). Los intereses se calcularán sobre los impuestos pendientes, y seguirán acumulándose hasta que se paguen en su totalidad.

Si está de acuerdo con la responsabilidad de impuestos del Aviso de Determinación, deberá efectuar un pago completo de inmediato o ponerse en contacto con el personal de cobranza de la oficina local de la Directiva para hacer arreglos de pago.

Si no puede pagar esta cuenta dentro de los 30 días a partir de la fecha de emisión del aviso, se le aplicará una sanción adicional del 10%. Sin embargo, en ciertas circunstancias podremos eximirlo del 10% adicional, si firma un arreglo de pago a plazos mutuamente acordado [R&T § S 6832]. Vea la página 15, Convenios de Pagos a Plazos y Multas.

Si el Aviso de Determinación indica que tiene derecho a un reembolso, la Directiva enviará la información a la oficina del Contralor Estatal para que se emita un cheque. En algunos casos, su reembolso se podrá reducir en las cantidades que deba a la Directiva o a alguna otra agencia estatal.

Su derecho a apelar la auditoría

Si no está de acuerdo con el Aviso de Determinación, tiene 30 días a partir de la fecha del aviso para presentar una apelación formal. La ley no permite que apele después del período de petición de 30 días. Si se pasa de la fecha límite, tiene que pagar el impuesto en su totalidad y presentar un reclamo de reembolso para disputar la cantidad adeudada. Aunque hayan pasado los 30 días, el personal de la Directiva puede considerar cualquier evidencia o documentación adicional que desee presentar para apoyar su postura. (Vea la publicación 17, *Procedimientos de Apelaciones* [*Appeals Procedures*] para más información).

La apelación formal, llamada "Petición de Redeterminación"

(formulario de la Directiva BOE-416, disponible en la página de Internet de la Directiva como una publicación "Para llenar") se debe efectuar por escrito e indicar el motivo por el que no está de acuerdo con la auditoría, e incluir hechos que apoyen su postura. La ley requiere que solicite una "audiencia" en su apelación escrita para obtener sus plenos derechos de apelación. Para impuestos sobre las ventas y el uso, envie su petición a:

Board of Equalization
Petitions Section, MIC: 38
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0038

Para impuestos y cuotas especiales mande su petición a una de las direcciones en la página 26. Es importante que responda a tiempo a toda la correspondencia de la Directiva durante su apelación. Si no responde a tiempo tal vez se rechace su apelación.

El proceso de apelación formal incluirá una revisión independiente de sus argumentos a cargo del personal de la Directiva, que evaluará posibles medidas a tomar para resolver el desacuerdo. Por ejemplo, su caso se podrá enviar nuevamente al auditor, o se le podrá pedir que provea documentación adicional, o la Directiva podrá aprobar un ajuste inmediato. En cualquier momento durante el proceso de apelación, hasta 45 días antes de la fecha de la primera audiencia programada ante los Miembros de la Directiva, también podrá solicitar un arreglo sobre la deuda de la auditoría en disputa [R&T § 7093.5]. Póngase en contacto con:

Board of Equalization
Settlement Unit, MIC: 87
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0087
916-324-2836

El siguiente paso es una conferencia de apelación con un representante de la Sección de Apelaciones. Tiene derecho a que

esta conferencia se celebre en una oficina de la Directiva que le resulte conveniente [R&T § 7090]. También tiene derecho a recibir una notificación previa si la conferencia se va a grabar y derecho a recibir una copia de la grabación. Si el desacuerdo no se resuelve, puede solicitar una audiencia ante los cinco miembros electos de la Directiva. Aunque la mayoría de las apelaciones se resuelven dentro de un año, algunas se llevan más tiempo. Puede llamar al personal de Servicio a Clientes al número sin costo 800-400- 7115 para preguntar en que estado se encuentra su apelación y cuantos intereses que se han acumulado a la fecha. En seguida lo dirigiremos a la Sección de Apelaciones.

Si la Directiva rechaza la apelación, tiene que pagar toda su responsabilidad de impuestos antes de poder apelar ante los tribunales. Para su referencia, la Directiva tiene dos publicaciones que explican los procesos de auditoría y de apelación en mayor detalle: publicación 17: *Procedimientos de Apelación* (*Appeals Procedures*) y publicación 76: *Auditorias* (*Audits*). Ambas publicaciones están disponibles en la página de Internet de la Directiva.

Nota: Su apelación no detiene la acumulación de intereses. Por lo tanto, lo instamos a que pague tan pronto como sea posible la parte de impuestos de la responsabilidad para que se detenga la acumulación de intereses. Si al finalizar la apelación se determina que no adeudaba alguna cantidad, dicha cantidad se le reembolsará con intereses.

Su derecho a que le reembolsen sus gastos de apelación

Si su apelación involucra una audiencia ante los miembros de la Directiva, podrá tener derecho a que le reembolsen los honorarios y gastos razonables relacionados con su audiencia si:

- Presenta una reclamación por los honorarios y gastos que incurrió (debe presentarla antes de que se cumpla un año desde la fecha en que sea final la decisión de los Miembros de la Directiva) y
- Los cinco miembros electos de la Directiva determinan que las medidas tomadas por el personal de la Directiva no fueron razonables [R&T § 7091].

Las reclamaciones de reembolso se deben dirigir a:

Board of Equalization
Chief Counsel, MIC: 83
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0083

Sus Derechos Durante el Proceso de Cobranza

Durante cualquier medida de cobranza que apliquemos, usted tiene derecho a que los empleados de la Directiva lo traten con cortesía y atención profesional.

Tiene obligación legal de presentar y pagar sus impuestos/cuotas cuando sean antes de la fecha de vencimiento. Si no los paga a tiempo, la ley nos exige que le cobremos la deuda. Si es necesario, podemos aplicar algún método de cobranza, como presentar una hipoteca de bienes a su propiedad, imponer un embargo de bienes contra su sueldo, cuenta bancaria u otra propiedad personal. Si desea más información, consulte la publicación 54, *Procedimientos para Recolección de Impuestos* (*Tax Collection Procedures*). Puede bajar una copia de nuestra página en Internet o llamar a nuestro Centro de Información para solicitar una copia.

Es muy importante que responda a nuestros intentos de ponernos en contacto con usted. Si no responde no tendremos más opción

que seguir adelante con el proceso de cobranza. Como en general enviamos avisos a la dirección más reciente en nuestros archivos, es importante que nos notifique cada vez que cambie de dirección.

Es fundamental que notifique a la Directiva todos los cambios de propiedad de su cuenta.

Si compra o vende una empresa tiene derecho a solicitar un "certificado de liquidación" de la Directiva para protegerse de la responsabilidad de las deudas de impuestos del comprador o del vendedor de su negocio. Si no obtiene el certificado, tal vez se le responsabilice por esos impuestos que podrían llegar hasta la cantidad del precio de compra. La mayoría de estas situaciones ocurren cuando un contribuyente no notifica a la Directiva que ha comprado o vendido un negocio o cuando un socio o un cónyuge ya no forma parte de un negocio y no notifica a la Directiva.

Si es un funcionario empresarial o una persona a cargo de pagar los impuestos de la empresa y dicha empresa se termina, disuelve o abandona, o se deja vencer la condición empresarial ante el Estado, se le podrá responsabilizar personalmente por esos impuestos.

Hipoteca de Bienes (aviso previo, descargo gratuito, gastos de registro)

Una hipoteca de bienes por impuestos es un aviso público de deuda que embarga su propiedad y sus derechos sobre su propiedad. Una vez que se registra una hipoteca de bienes de impuestos, pasa a ser parte del registro público y puede afectar negativamente su clasificación crediticia. Cuando haya pagado todo lo que debe, emitiremos una cancelación de la hipoteca de bienes; pagaremos la cuota y lo registraremos ante la Oficina de Registrodel Condado (County Recorder).

Tiene derecho a que le enviemos una notificación de 30 días antes de registrar una hipoteca de bienes, para darle una oportunidad de saldar su deuda [R&T § 7097]. En general, ese aviso estará adjunto a las primeras cuentas que le enviamos sobre su responsabilidad de impuestos final. Las determinaciones de peligro (cuentas de impuestos que requieren pago inmediato) están exentas de este requisito.

Si registramos una hipoteca de bienes por error, tiene derecho a un "descargo gratuito". Un descargo gratuito es un descargo de una hipoteca de bienes que se registra sin costo alguno para usted y que contiene una certificación de que la hipoteca de bienes se registró por error. También proporcionaremos una carta explicativa a las compañías de información de crédito en cualquier condado en que la hipoteca de bienes se haya registrado por error.

Bajo ciertas circunstancias, la Directiva puede descargar o subordinar una hipoteca de bienes si determina que así se facilitará la cobranza de la responsabilidad de impuestos o que servirá de mejor forma los intereses del estado y del contribuyente [R&T § 7097].

Embargos de Bienes

Un embargo de bienes es tomar una propiedad para pagar una deuda de impuestos. Tenemos autoridad de embargar sus propiedades (tales como bienes raíces, cuentas bancarias, salario y cuentas por cobrar). Podremos liberar los embargos de bienes sobre su propiedad si los costos estimados del embargo y de la venta de la propiedad excederán la deuda por la que se realizó el embargo de bienes. Tambien podemos liberar los embargos si determinamos que el embargo de bienes representa una amenaza contra la salud o el bienestar suyo o de sus dependientes [R&T § 7094].

La Directiva puede devolver propiedades embargadas si:

- El embargo de bienes no estuvo de acuerdo con la ley;

- El contribuyente celebró un convenio de pagos a plazos y cumple con el mismo (a menos que ese convenio permita el embargo); o
- La devolución de la propiedad facilitará la cobranza de la responsabilidad de impuestos; o sirve de mejor forma los intereses del estado y del contribuyente [R&T § 7094.1].

Un embargo (o retención) de su salario significa que embargaremos el 25 por ciento de su pago neto. Tiene derecho a solicitar una audiencia ante el personal de la Directiva local para determinar si el embargo de bienes es excesivo y si se debe ajustar a una cantidad menor de su salario neto. En esta audiencia tendrá que presentar información financiera para respaldar su argumento de que el embargo se debe reducir.

Si confiscamos su cuenta bancaria por error, tiene derecho a presentarnos un reclamo de reembolso de los cargos bancarios y de cualquier otro cargo razonable que incurra por devolución de cheques a terceros que resulten a causa de nuestra acción [R&T § 7096]. Debe presentar su reclamación por escrito a la oficina del distrito local dentro de 90 días a partir de la fecha de la hipoteca de bienes, y a la Directiva se le requiere responderle dentro de 30 días de haber recibido la reclamación. Si se determina que el la hipoteca de bienes errónea resultó porque no respondió cuando la Directiva intentó ponerse en contacto con usted o porque no nos entregó la información requerida, no será elegible para recibir el reembolso.

Revocación del permiso o de la licencia

Si debe impuestos vencidos o no presenta sus declaraciones de impuestos a tiempo, podremos revocar (suspender) su permiso o licencia. Tiene derecho a que le notifiquemos 60 días antes de que tomemos esta medida [R&T § 7098], lo cual le da la oportunidad de corregir su cuenta. El operar con una licencia o permiso suspendido o revocado es sujeto a demandas judiciales

y a multas monetarias [R&T § 6071 & 7153].

Convenios de pagos a plazos

La Directiva tiene la libertad de decidir si entrar en un convenio de pago por escrito para facilitar el pago de sus impuestos delincuentes, intereses y multas por plazos con un acuerdo mutuo. Usted y la Directiva pueden alterar o modificar el acuerdo [R&T § 6832(a)]. Lo mejor es pagar el total de sus impuestos o cuotas cuando presenta su declaración o cuando reciba un cobro de nosotros. Si por el momento no tiene suficiente dinero o bienes para pagar el total de sus impuestos, intente obtener el dinero prestado. Si no puede conseguir un préstamo, tal vez nosotros podamos hacer otros arreglos para que pague. Sin embargo, tal vez le solicitemos estados financieros y rechazos de préstamos antes de acordar un plan de pagos. Esto también aplica para el Impuesto sobre la Producción de Madera y el Impuesto sobre Carros Privados de Ferrocarril.

Nota: Aceptar un convenio de pagos a plazos tal vez detenga la aplicación de la hipoteca de bienes por impuestos o tal vez no. A menos que se notifique al contribuyente en el convenio de pago a plazos que se puede aplicar una hipoteca de bienes, la Directiva tiene la política de no aplicar la hipoteca de bienes después de celebrar un convenio, siempre y cuando el contribuyente cumpla con el convenio. Asegúrese de aclarar esto con la oficina de la Directiva de su distrito local

Multas

Tiene derecho a pedir que cancelemos ciertas multas si puede demostrar que existieron circunstancias razonables por las que incurrió en la multa. La ley requiere que haga su solicitud por escrito, bajo pena de perjurio [R&T § 6592].

La Directiva adoptó una norma para aliviar las multas de finalidad sobre las deudas a la Directiva para los contribuyentes que solicitan y completan satisfactoriamente acuerdos de pagos a plazos. La

multa de finalidad es la multa de 10 por ciento en la porción del impuesto que no se pagó en los 30 días desde el cobro. Para ser elegible para la liberación de multa la deuda no debe tener una multa por fraude, el contribuyente tiene que iniciar o solicitar el convenio de pagos a plazos y el convenio debe aceptarse antes de 45 días después de que la Notificación de Determinación o Redeterminación sea definitiva [R&T § 6832]. El plan de pagos debe completarse como se acordó. Después de completarlo, se puede presentar una solicitud de liberación de la multa definitiva (Para más información vea la publicación 75, *Pagos de Intereses y Multas* [*Interest and Penalty Payments*]).

Intereses

Los intereses se calculan solamente sobre los impuestos no pagados y desde la fecha en que se debió haber pagado el impuesto. Los intereses se siguen acumulando hasta que la parte de impuestos de la deuda se haya saldado. En general, la ley no permite cancelar los intereses; sin embargo, existen ciertas disposiciones según la ley donde se pueden cancelar los intereses, como se explica a continuación.

Existen disposiciones para cancelar intereses si dependió de una asesoría nuestra por escrito que fuera incorrecta [R&T § 6596] o su pago se retrasó debido a un desastre natural, como incendio, inundación o terremoto [R&T § 6593].

Para el interés que se imponga sobre responsabilidades de impuestos que surjan durante periodos que comiencen el 1 de julio de 1999 (inclusive), la Directiva puede liberarle de parte o todos los intereses, si el incumplimiento del pago del impuesto por parte del contribuyente se debe a:

- Un error o retraso no razonable por parte de un empleado de la Directiva, o
- Un resultado directo de un error por parte del Departamento de Vehículos Motorizados al calcular el

impuesto de uso a pagar en vehículos o embarcaciones [R&T § 6593.5]

Si la Directiva emite un reembolso erróneo a un contribuyente y busca el repago, se desistirá de los intereses del repago durante un periodo de 30 días, comenzando a partir de la fecha en que la Directiva envía por correo una Notificación de Determinación para el repago [R&T § 6964].

Ofertas de Compromiso

Tiene el derecho de solicitar una Oferta de Compromiso (OIC) si:

- Tiene una deuda de impuestos o cuotas en una cuenta cerrada;
- Ya no está ligado al negocio que incurrió la deuda;
- No disputa la cantidad de impuestos o cuotas que debe; y
- No puede pagar la cantidad completa que debe en un periodo de tiempo razonable.

Generalmente, la Directiva recomendará que su oferta se apruebe si se establece que la propuesta representa la cantidad máxima que la Directiva puede obtener de usted en un periodo de tiempo razonable, generalmente de cinco a siete años. No se aceptará su oferta si usted tiene bienes o ingresos disponibles para pagar su deuda completa. Para información adicional vea la publicación 56, *Ofertas de Compromiso* (*Offers in Compromise*)

Su Derecho a una Audiencia—Determinación del Cobro Inmediato de Impuestos

Tiene derecho a una audiencia administrativa sobre una determinación de cobro inmediato de impuestos, que es una cuenta para el pago inmediato de impuestos. Para más información vea la

publicación 17, *Procedimientos de Apelaciones, Impuestos Sobre Ventas y Uso e Impuestos Especiales* (*Appeals Procedures, Sales and Use Taxes and Special Taxes*).

Durante la audiencia administrativa tiene derecho a establecer que el cobro inmediato es por una cantidad que no se debe o excesiva y/o que se debe aplazar.

Si la determinación de cobro inmediato de impuestos acompaña la confiscación de una propiedad, tiene derecho a solicitar una audiencia administrativa ante un representante de la Sección de Apelación de la Directiva para determinar si la venta de la propiedad confiscada por la Directiva resultaría en un daño irreparable para usted.

Su Derecho a Reclamar un Reembolso

Si efectúa pagos que, en su opinión, exceden la cantidad que debe, tiene derecho a presentar una reclamación de reembolso. (Puede utilizar el formulario BOE-101, *Reclamación de Reembolso o Credito* [*Claim for a Refund or Credit*] y/o el formulario BOE-735, *Solicitud para Relevación de Multas* [*Request for Relief from Penalty*]). Aunque no se requiere un formulario especifico, la ley requiere que las reclamaciones se presenten por escrito y a tiempo, y que indiquen las bases de la reclamación. Las reclamaciónes para reembolsos sobre ventas e impuestos se deben enviar a:

Board of Equalization
Refund Section, MIC: 39
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0039

Para estar a tiempo, las reclamaciones se deben presentar

dentro de tres años, a partir de la fecha de vencimiento de la declaración sobre la cual se hizo el pago excesivo, o seis meses a partir de la fecha del pago excesivo, la que sea más reciente. Para las determinaciones de pagos excesivos, las reclamaciones se deben presentar dentro de la más reciente de las siguientes fechas: seis meses a partir de la fecha de la determinación definitiva o seis meses a partir de la fecha del pago excesivo [R&T § 6902]. Puede solicitar el reembolso de un pago excesivo de cualquier impuesto, multa o interés que la Directiva cobró involuntariamente por medio de embargo de bienes, hipoteca de bienes, o algún otro procedimiento de ejecución de la ley, si presenta una reclamación de reembolso antes de tres años de la fecha del pago excesivo [R&T § 6902.3].

Si hace pagos múltiples para saldar su deuda de impuestos, debe presentar una reclamación oportuna para cada pago. Una vez que el impuesto se pagó en su totalidad, sus reclamos se considerarán para la cantidad completa.

La Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes

Si existe un desacuerdo que no se haya podido resolver por medio de las vías usuales, o si desea obtener más información sobre sus derechos como contribuyente sobre cualquier programa de impuestos o cuotas administrados o supervisados por la Directiva, póngase en contacto con la Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes (R&T §7083). Escriba o llame a:

Board of Equalization
Taxpayers' Rights Advocate Office, MIC: 70
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0070

Teléfono:	916-324-2798
Número Gratuito:	888-324-2798
Fax:	916-323-3319

Puede visitar la página de Internet de la Directiva para:

- Ponerse en contacto con la Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes;
- Leer acerca de las próximas audiencias de la Declaración de los Derechos de los Contribuyentes
- Leer o bajar los informes anuales de la Declaración de los Derechos de los Contribuyentes.

Diferencias entre la Declaración de Derechos de los Contribuyentes de Propiedades y los Contribuyentes de Empresas

La diferencia principal entre la Declaración de Derechos de los Contribuyentes de Empresas y la de Propiedades está en la resolución de las quejas de los contribuyentes. La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros es la responsable de evaluar y recolectar los impuestos de las empresas (impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales y cuotas). El Director Ejecutivo tiene control administrativo sobre las funciones, el personal y sus acciones. El Defensor de los Derechos de los Contribuyentes informa directamente al Director Ejecutivo y está aparte de los programas en línea de los impuestos a empresas y las propiedades.

Cuando la Oficina del Defensor de Derechos de los Contribuyentes (Taxpayers' Rights Advocate Office, TRAO [por sus siglas en Inglés]), recibe quejas sobre los programas

de los impuestos empresariales de la Directiva, la TRAO tiene acceso directo a todos los documentos y al personal involucados en las cuestiones del contribuyente. El TRAO es un enlace entre los contribuyentes y el personal de la Directiva para resolver los problemas. Si la TRAO no está de acuerdo con las medidas tomadas por el personal de la Directiva y no puede resolver la situación satisfactoriamente, el asunto se pasa al Director Ejecutivo para su resolución.

El proceso funciona de manera diferente cuando se trata de responder a las quejas de los contribuyentes de propiedades. Un funcionario electo encabeza cada una de las oficinas de avalúo en los 58 condados. Por esta razón, la TRAO trabaja con tasadores de condados, cobradores de impuestos y auditores-contralores (la mayoría de los cuales son funcionarios elegidos por votación), así como con personal de la Junta de Supervisores de los Condados.

La TRAO no tiene autoridad legal de invalidar acciones locales, aunque ha logrado inducir cooperación y asegurar que los contribuyentes reciban tratamiento debido bajo la ley. Para los casos en que no hubo una autoridad procesal o legal para remediar un problema y un cargo parece estar justificado, la TRAO recomienda cambios específicos de política, procesales y legislativos.

Impuestos Ad Valorem Locales sobre la Propiedad

Servicios y Productos del Gobierno del Condado

El Empleado Oficinista/Registrador del Condado mantiene registros: actas de nacimiento, actas de defunción, certificados de matrimonio, documentos legales (ejemplo: ordenes de la corte, títulos de propiedad, notas, etc.) embargos públicos, y nombres ficticios de empresas.

El Asesor del Condado avalúa propiedades: terreno, edificios, valoraciones suplementarias, accesorios de comercio, propiedad de negocios, aviones y barcos, intereses de propiedad, y propiedades de gas, aceite, y minería.

Las Directivas de Supervisores del Condado, que obran como Directivas locales de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, escuchan apelaciones de avaluaciones, uniforman avaluaciones, y aprueban reembolsos. La Directiva de Supervisores también puede nombrar directivas de apelaciones de avaluaciones y funcionarios de audiencias que escuchan las apelaciones de avaluación y presentan decisiones de valor.

El Tesorero-Cobrador de Impuestos del Condado produce declaraciones de impuestos garantizados y no garantizados, cobra impuestos, emite reembolsos, y crea embargos preventivos.

El Auditor-Contralor del Condado mantiene tasas de impuestos, hace cambios y cancelaciones, y emite reembolsos para el condado, distritos de agua, títulos de deuda de la ciudad, distritos de iluminación y mejoramiento del terreno, títulos de deuda de Mello-Roos, y distritos de avaluaciones especiales.

Estas oficinas locales están autorizadas por la Constitución de California, el Código Gubernamental de California, y el Código de Ingresos y Tributación de California. Sus números de teléfono se encuentran en las páginas de gobierno en su guía telefónica bajo la sección “Condado”, o puede contactar al Defensor de los Derechos de los Contribuyentes si necesita ayuda para localizar la oficina correcta.

Estatutos de los Derechos de los Contribuyentes (Secciones del Código de Ingresos y Tasación)

Descripción	Impuesto Sobre Ventas Y Uso 7080-7099	Ley del Impuesto para la Licencia de Combustibles para Vehículos Motorizados 8260-8277	Impuesto Sobre el Uso de combus-tible 9260-9277	Impuesto Sobre los Cigarrillos 30458-30459.7	Impuesto Sobre las Bebidas Alcohólicas 32460-32476	Recargo de Recursos de Energía 40200-40216	Recargo a los Usuarios de Teléfonos de Emer-gencia 41160-41176	Impuesto Sobre las Sustancias Peligrosas 43511-43527	Cuota por el Manejo Integrado de los Desechos 45856-45872	Cuotas por Respuesta Ante el Derrame de Petróleo, Preven-ción y Adminis-tración 46611-46627	Cuota por Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento Subterráneo 50156-50156.16	Proced-imientos de Cobranza de Cuotas 55321-55337	Impuesto Sobre el Combustible Diesel 60621-60636	Impuesto a la Propiedad 5900-5911	Impuesto Sobre los Carros de Ferrocarril Privados 11200-11702	Impuesto Sobre la Producción de Madera 38101-38908	Impuesto a los Ingresos Personales, Bancarios y Corporaciones 21001-21027
Administración	7082	8260	9260	30458	32460	40200	41160	43511	45856	46611	50156	55321	60621	5902	11651	38701	21003
Defensor de Los Derechos de los Contribuyentes	7083	8261	9261	30458.1	32461	40201	41161	43512	45857	46612	50156.1	55322	60622	5903 5904 (a) & (b) 5911 (b)	N/A	N/A	21000
Programa de Educación e Información	7084	8262	9262	30458.2	32462	40202	41162	43513	45858	46613	50156.2	55323	60623	5905 5908	N/A	N/A	N/A
Obtenerlo Por Escrito	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5906 (b)	11408	N/A	21012
Áreas de Incumplimiento de los Contribuyentes	7085	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5906 (a)(1) 5908	N/A	N/A	N/A
Audiencia Anual	7085	8263	9263	30458.3	32463	40203	41163	43514	45859	46614	50156.3	55324	60624	5906 (d)	5906 (d)	5906 (d)	21006
Declaraciones en Lenguaje Sencillo y Claro	7086	8264	9264	30458.4	32464	40204	41164	43515	45860	46615	50156.4	55325	60625	5906 (b)	N/A	N/A	N/A
Prohibición de Cuotas y Objetivos	7087	8265	9265	30458.5	32465	40205	41165	43516	45861	46616	50156.5	55326	60626	5907	N/A	N/A	N/A
Evaluación del Contacto de los Empleados con el Público	7088	8266	9266	30458.6	32466	40206	41166	43517	45862	46617	50156.6	55327	60627	5907	N/A	N/A	N/A
Resolución Pronta de Peticiones	7089	8267	9267	30458.7	32467	40207	41167	43518	45863	46618	50156.7	55328	60628	5904 (a)(2) 5911 (a)	N/A	38614	N/A
Procedimientos y Ubicaciones de las Audiencias	7090	8268	9268	30458.8	32468	40208	41168	43519	45864	46619	50156.8	55329	60629	5906 (b)(3)	11338 11339	N/A	N/A
Reembolsos de los Gastos de las Audiencias	7091	8269	9269	30458.9	32469	40209	41169	43520	45865	46620	50156.9	55330	60630	N/A	N/A	38708	N/A
Prohibición de Investigaciones No Fiscales	7092	8270	9270	30459	32470	40210	41170	43521	45866	46621	50156.10	55331	60631	N/A	N/A	N/A	N/A
Resolución de Responsabilidades Disputadas	7093.5	N/A	9271	30459.1	32471	40211	41171	43522	45867	46622	50156.11	55332	60636	N/A	N/A	N/A	N/A
Ofertas en Compromiso	7093.6	N/A	9278	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Liberación de Hipoteca de Bienes	7094	8272	9272	30459.2	32472	40212	41172	43523	45868	46623	50156.12	55333	60632	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución de Propiedades en Hipoteca de Bienes	7094.1	N/A	9272.1	30459.2a	32472.1	40212.5	41172.5	43523.5	45868.5	46623.5	50156.17	55333.5	60632.1 60633.1	N/A	11254	38505	N/A
Exenciones de Hipoteca de Bienes	7095	8273	9273	30459.3	32473	40213	41173	43524	45869	46624	50156.13	55334	60633	N/A	N/A	N/A	N/A
Reembolsos de Cargos Bancarios	7096	N/A	9274	30459.4	32474	40214	41174	43525	45870	46625	50156.14	55335	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aviso Previo a una Registración de Hipoteca de Bienes	7097	N/A	9275	30459.4	32475	40215	41175	43526	45871	46626	50156.15	55336	60633.2	N/A	N/A	N/A	N/A
Aviso Previo a una Suspención	7098	8276	9276	30459.6	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	60634	N/A	N/A	N/A	N/A
Remedio a Descuidos en Procedimientos de Parte de los Empleados	7099	8277	9277	30459.7	32476	40216	41176	43527	45872	46627	50156.16	55337	60635	N/A	N/A	N/A	N/A

Direcciones para Peticiones de Cuotas e Impuestos Especiales y Solicitudes de Reembolsos

División de Cuotas Ambientales, MIC: 57
State Board of Equalization
P. O. Box 942879
Sacramento, CA 942879-0057
916-323-9555, Fax 916-327-0859

Cuota de Actividad • Cuota sobre el Fondo para el Control de Especies Marinas Hostiles • Cuota de Desecho • Cuota Ambiental • Cuota sobre la Localidad y Cuota sobre los Permisos • Cuota sobre el Generador • Impuestos sobre Sustancias Peligrosas • Cuota para la Prevención del Envenenamiento de Plomo en el Trabajo • Cuota sobre el Reciclado de Desechos Electrónicos

División de Impuestos de Consumo, MIC: 56
State Board of Equalization
P. O. Box 942879
Sacramento, CA 942879-0056
800-400-7115, Fax 916-323-9297

Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas • Impuestos sobre Productos de Cigarrillos y Tabaco • Recargo a los Usuarios de Teléfonos de Emergencia • Recargos a los Recursos de Energía • Impuestos sobre Seguros • Cuota sobre el Manejo Integrado de los Desechos • Recargo sobre Gas Natural • Cuotas para el Reciclado de Llantas

División de Impuestos sobre el Combustible, MIC: 30
State Board of Equalization
P. O. Box 942879
Sacramento, CA 942879-0030
916-322-9669, Fax 916-445-6385

Combustibles de Aviones • Cuota para la Prevención del Envenenamiento Infantil de Plomo • Impuestos al Combustible Diesel • Impuestos sobre el Combustible para Vehículos Motorizados • Cuotas por Respuestas Ante el Derrame de Petróleo, Prevención y Administración • Cuota por Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento Subterráneo • Impuestos sobre el Uso de Combustible • Cuotas sobre los Derechos de Agua • Impuestos sobre el Combustible de Aviones

Como Obtener Asistencia de Parte de Otras Agencias de Impuestos

Para asistencia con programas de impuestos y cuotas que no son administrados por la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros, puede contactar las siguientes agencias. Además puede visitar la página de Internet del Centro de Información sobre Impuestos de California en *www.taxes.ca.gov.*

Departamento del Desarrollo del Empleo (Employment Development Department [EDD])

Página de Internet: Información General del EDD: *www.edd.ca.gov*
Defensor del EDD: *www.edd.ca.gov/taxrep/taxetprotx.htm*

Teléfono o Fax: EDD Servicio al Cliente: 888-745-3886
Defensor del EDD: 916-654-8957, Fax 916-654-6969

Directiva Estatal de Impuestos Personales (Franchise Tax Board [FTB])

Página de Internet: Información General del FTB: *www.ftb.ca.gov*
Defensor del FTB: *www.ftb.ca.gov/aboutftb/taxpayer_advocate*

Teléfono o Fax: FTB Servicio al Cliente: 800-852-5711
Defensor del FTB: 800-883-5910, Fax 916-845-6614

Servicio Federal de Impuestos Internos (Internal Revenue Service [IRS])

Página de Internet: Información General del IRS: *www.irs.gov*
Defensor del IRS: *www.irs.gov/advocate*

Teléfono o Fax: IRS Servicio al Cliente: 800-829-1040
Defensor del IRS: Vea la página de Internet del IRS o llame al Servicio de Información para el número local.

Sus Miembros de la Directiva

Betty T. Yee, Miembro Interino
Primer Distrito
455 Golden Gate Avenue, Suite 10500
San Francisco, CA 94102
415-557-3000
Fax 415-557-0287

Bill Leonard
Segundo Distrito
450 N Street, Room 2337
Sacramento, CA 95814
916-445-2181
Fax 916-327-4003

Claude Parrish
Tercer Distrito
100 West Broadway, Suite 300
Long Beach, CA 90802
562-983-7855
Fax 562-983-1858

John Chiang
Cuarto Distrito
660 S. Figueroa Street, Suite 2050
Los Angeles, CA 90017
213-239-8506
Fax 213-239-8753

Steve Westly
Contralor Estatal
300 Capitol Mall, 18th Floor
Sacramento, CA 95814
916-445-2636
Fax 916-445-6379

Notas

Notas